



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE  
CUMPLIMIENTO.

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-130/2022.

DENUNCIANTE: SECRETARÍA  
EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a uno de junio de dos mil veintitrés<sup>1</sup>. -----  
**VISTO** el estado procesal que guardan los autos y tomando en  
consideración los siguientes: -----

-----  
----- **ANTECEDENTES** -----  
-----

I. El diez de febrero, se dictó sentencia definitiva dentro del expediente  
en que se actúa, en la que se resolvió, lo siguiente: -----

*“**PRIMERO.** Se declara la **EXISTENCIA** de la infracción denunciada en  
contra del Partido Político Movimiento Ciudadano, en términos de lo  
precisado en el considerando **QUINTO** rector de la presente sentencia.  
**SEGUNDO.** Se impone al Partido Político Movimiento Ciudadano una  
**AMONESTACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo con lo razonado en el  
considerando **SEXTO** de este fallo.  
En ese sentido, **SE INSTRUYE** a la Secretaria General de Acuerdos en  
Funciones de este Tribunal, para que, en su oportunidad, publique la  
presente sentencia en la página de Internet de este órgano jurisdiccional,  
en el catálogo de sujetos sancionados.”*

Dicha resolución fue notificada a cada una de las partes el diez y trece  
de febrero, respectivamente. -----

II. El dieciséis de febrero, el representante propietario del partido político  
Movimiento Ciudadano, acreditado ante el Consejo General del Instituto  
Electoral del Estado de Puebla, promovió Juicio de Revisión  
Constitucional en contra de la resolución materia de estudio del presente

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés salvo mención en específico.

Acuerdo Plenario, siendo radicado en la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México<sup>2</sup> con el número de expediente **SCM-JRC-10/2023**. -----

**III.** El diez de marzo, la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, realizó la diligencia de verificación del contenido de página de internet, respecto al Catálogo de Sujetos Sancionados de este Organismo Jurisdiccional, con la finalidad de corroborar que el partido político denunciado fue inscrito en el citado instrumento, quedando constancias en autos, para los efectos legales conducentes. -----

**IV.** En misma data del punto inmediato anterior, mediante proveído de la Presidencia de este Organismo Jurisdiccional, se ordenó integrar el *Expedientillo de Actuaciones* relativo al expediente al rubro indicado, con la finalidad de poder verificar el cumplimiento de los efectos de la resolución en estudio. -----

**V.** El catorce de marzo, mediante Acuerdo Plenario dictado en el expediente **SCM-JRC-10/2023**, la Sala Regional determinó reencauzar el medio de impugnación citado en el punto **II** del presente Acuerdo, para que fuera resuelto mediante la vía del Juicio Electoral, siendo radicado nuevamente con el número de expediente **SCM-JE-11/2023**. -----

**VI.** El dieciséis de marzo, en sesión de la Sala Regional, se resolvió el expediente **SCM-JE-11/2023**, en el sentido de confirmar la resolución dictada por este Organismo Jurisdiccional local en el expediente al rubro citado. -----

**VII.** El catorce de abril, mediante oficio **SCM-SGA-OA-414/2023**, la Sala Regional realizó la devolución de los originales de los autos que integran del expediente en que se actúa. -----

En virtud de lo expresado y a efecto del presente pronunciamiento, se establecen las siguientes: -----

### ----- **CONSIDERACIONES** -----

**1.** Toda vez que, la sentencia de fecha diez de febrero, dictada por este Tribunal, declaró la existencia de la conducta atribuida al partido político Movimiento Ciudadano en Puebla, por lo que se le impuso una Amonestación Pública y en consecuencia se instruyó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que se

---

<sup>2</sup> En adelante Sala Regional.



publicara la ejecutoria en la página de internet en el apartado del Catálogo de Sujetos Sancionados. -----

2. Del análisis de la documentación descrita en el numeral III de los **ANTECEDENTES** del presente acuerdo, se advierte que, a fin de dar certeza a lo ordenado en la sentencia citada con antelación, la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, certificó la inscripción del partido político denunciado en el Catálogo de Sujetos Sancionado de este Organismo Jurisdicente. -----

3. Por tanto, al estar debidamente cumplidos los efectos que se desprendieron de la resolución materia de estudio, y al no haber más diligencias que desahogar dentro del expediente al rubro indicado, lo conducente en el presente expediente es ordenar su archivo como **Asunto Concluido**. -----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 386 y 415, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

----- **SE ACUERDA:** -----  
-----

**PRIMERO.** Téngase a la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, verificando lo instruido por este Organismo Jurisdiccional mediante sentencia definitiva dictada el diez de febrero y en consecuencia tener por cumplidos los efectos ordenados en la misma. -----

**SEGUNDO.** Archívese el expediente al rubro indicado como **Asunto Concluido**. -----

**Notifíquese:** a) De manera personal al partido político Movimiento Ciudadano; b) Por oficio: 1. A la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla; y 2. Al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General; y c) Por Estrados a los demás interesados. -----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MAGISTRADO EN FUNCIONES**

**MAGISTRADA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**EN FUNCIONES**